



# Resolución Directoral

Nº 045 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 FEB 2022

17 FEB 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

**VISTO:**

El Informe N° 0040-2022-MINAGRI-PEBLT/OA, de fecha 09 de febrero de 2022, mediante el cual la Directora de la Oficina de Administración solicita la Apertura de Fondo para Caja Chica para las metas presupuestales de la institución; asimismo, mediante Informe N° 0045-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 16 de febrero del 2022, solicita la aprobación de la Directiva sobre "Procedimiento para la Administración y Manejo de Caja Chica en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca PEBLT"; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;



Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";



Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el artículo 10° de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, dispone que las unidades ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento; asimismo, contempla que se apertura mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale lo siguiente: (i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) el/los responsable/s de su administración total o en parte, de ser el caso; (iii) el monto total del fondo; (iv) el monto máximo para cada adquisición; y (v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, el literal f) del referido artículo 10° de la precitada Resolución Directoral establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control



17 FEB 2022

# Resolución Directoral

Nº 045-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 FEB 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
F.F. STABIA

Que, mediante los documentos del visto, la Directora de la Oficina de Administración solicita la aprobación de la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para la Metas Presupuestales de la entidad, la misma que se encuentra sustentada en el Informe N° 015-2022-MINAGRI-PEBLT/OA-CONTAB, emitido por la responsable de la Unidad de Contabilidad, quien solicita la apertura y habilitación de Caja Chica; asimismo mediante Memorando N° 0085-2022-MINAGRI-PEBLT-OPP, la responsable de Presupuesto señala que cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, asimismo mediante Informe N° 0045-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, la Directora de la Oficina de Administración solicita la aprobación de la Directiva para el manejo de Fondo Fijo para Caja Chica; con la opinión favorable del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 359-2021-MIDAGRI, publicado el 13 de diciembre del 2021, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la apertura del Fondo para Caja Chica del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; para el ejercicio Presupuestal 2022, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/. 60,040 (Sesenta Mil con 40/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a la CPC Jacqueline Miranda Mamani quien se encargará de la custodia y manejo de la Caja Chica del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** la Directiva Especifica sobre "Normas para la administración y control de la Caja Chica del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, para el ejercicio presupuestal 2022", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Con cargo a la Caja Chica se podrán atender únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo, su disposición, rendición, reposición, liquidación y cierre se sujetan a las normas y procedimientos que establece la Directiva aprobada por el artículo tercero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

# Resolución Directoral

Nº 045 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 FEB 2022

17 FEB 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

Chica no debe exceder del 20% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral a los Responsables de la Caja Chica designados en el artículo segundo de la presente Resolución, y a todos los órganos y unidades orgánicas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. FREDDY RAÚL COILA CHOQUE  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)  
CIP. Nº 84116



CUT: 0345-2022-PEBLT